



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: LUIS MARIANO AGUDELO VALENCIA  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION  
SOCIAL UGPP.  
Radicado: 05001310500820210002200  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Al estudiar la contestación a la demanda se observa que, la abogada ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO, ingresó el 31 de mayo de 2021, a las 4:10 p.m., un correo electrónico que tituló “CONTESTACION DEMANDA” contenido en 3 archivos, en el primero anuncia el poder mas no lo aporta, y los dos siguientes contienen el expediente administrativo del demandante; razón por la cual **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1) Allegar el poder de la doctora ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO para que la represente judicialmente, no constituido o allegado con la contestación a la demanda.
- 2) Aportar el escrito de contestación a la demanda, anunciado y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 96 fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA